



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00028-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Agencias en Derecho	\$ 15'000.000.00
T O T A L	\$ 15'000.000.00

SON: QUINCE MILLONES (\$15'000.000.00) DE PESOS M/CTE.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de 2024.
A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con la respectiva liquidación de Costas. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00028-00

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas el Despacho dispone su **APROBACION**.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5c6be2b740c6ef60adfb1f9ea01fad5a80423851b307e899d83f5bb337bf6**

Documento generado en 24/01/2024 08:38:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de 2024. A Despacho de la señora Juez informándole que mediante escrito recibido por correo electrónico el día 22 de enero del año en curso, el abogado **JORGE SAMIR AMARILES RONDÓN** solicita decretar otra medida cautelar. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00028-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte actora abogado **JORGE SAMIR AMARILES RONDÓN**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: NEGAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del **CINCUENTA (50%) POR CIENTO** de la PENSION, PRIMAS LEGALES, demás emolumentos devengados o por devengar que sean susceptibles de la aplicación de esta medida y que perciba el señor **RAFAEL FERNANDO CAÑÓN MARTIN**, identificado con la cedula de ciudadanía **14.985.111** expedida en Cali (V), quien se encuentra vinculado a COLPENSIONES en calidad de pensionado, toda vez que, mediante auto del 21 de febrero de 2023, la medida cautelar fue ordenada a COLPENSIONES en un porcentaje del 25% (ítem 0008) y en la siguiente forma:

Segundo: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA del veinticinco por ciento (25%) de la mesada pensional que perciba el señor **RAFAEL FERNANDO CAÑÓN MARTIN**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.985.111. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 100 de 1993. **LIBRAR** oficio circular Colpensiones.

Y, la medida decretada se entiende suficiente para lograr el pago de la obligación sin afectar el mínimo vital del deudor, que debe ser considerado por la juez de instancia y la Cooperativa acreedora al decretar y solicitar medidas cautelares.

Segundo: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e1d539cd451dbbee64ef342a46234c21831d72d43005c152853ee2f12ecb8c**

Documento generado en 24/01/2024 08:38:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>